



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO Nº 38

DALCAHUE, 04 de enero de 2023.-

VISTOS: La Sesión Ordinaria N° 53 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2022, donde aprueba el presupuesto municipal año 2023, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, El Decreto Alcaldicio N° 548 de fecha 07.03.2022 donde nombra alcalde titular. Los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, de fecha 29.01.2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Carlos Ariel Torres Reyes, Cédula de Identidad N° , con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 29/01/2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004 Centro de costo 050502 Actividades deportivas municipales

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Siaper
- > Secretaria Municipal
- > Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Interesado
- AWGA/MAAB/RCCC/



**I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO DE PERSONAL**

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 29 de enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde **ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR**, Rut N° _____ y Don **CARLOS ARIEL TORRES REYES**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____ Periodista, población _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la Ley 18.575 sobre bases de la administración del estado, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la Ley 19.280, en la ley 20.255 de 2008 sobre Reformas previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don **CARLOS ARIEL TORRES REYES**, se compromete a realizar para la Ilustre Municipalidad de Dalcahue las siguientes actividades:

- Control de evento deportivo con tecnología RFD. "Identificación por radio frecuencia.
- 100 equipos receptores y antena de piso de 4 metros de ancho.
- 100 chips y enumeración especiales
- Entrega de Boucher llagada de corredores a la meta.
- Resultado en página web www.cgonochile.cl/resultado llegando corredores a la meta Actividades XIII corrida atlética Dalcahue 2023

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **CARLOS ARIEL TORRES REYES**, lo siguiente:

La suma de \$640.000. -(seiscientos cuarenta mil pesos)Se paga por única vez . retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Sr. Alcalde.

Las partes declaran conocer la Ley N° 21.133, publicada el 02 de febrero de 2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social.

TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 29/01/2013 hasta el 29/02/2023 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

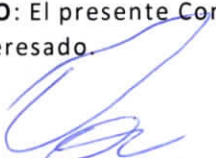
CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Don Carlos Ariel Torres Reyes, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don Carlos Ariel Torres Reyes, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

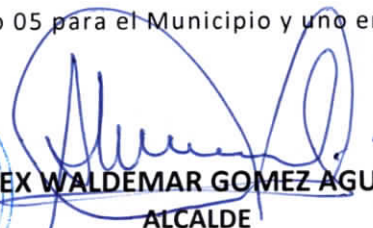
SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Carlos Ariel Torres Reyes**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.



CARLOS ARIEL TORRES REYES



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE